

1144-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las nueve horas con catorce minutos del dieciseis de mayo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL en el cantón LIBERIA de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro se determina que, el partido **CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL** celebró el día veintiséis de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de LIBERIA, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE

CANTÓN LIBERIA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
901030056	SONIA MARIA ZAPATA VILLAGRA	PRESIDENTE PROPIETARIO
503920496	WALLYS JOSE COREA ZAPATA	SECRETARIO PROPIETARIO
501080596	MARIA EUGENIA VIALES RODRIGUEZ	TESORERO PROPIETARIO
502380862	GERARDO ZAPATA ZAPATA	PRESIDENTE SUPLENTE
503500036	YENDRY COREA VIALES	SECRETARIO SUPLENTE
502450710	WALIS COREA VIALES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
504430939	LUIS DAVID COLINDRES GOMEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
502380862	GERARDO ZAPATA ZAPATA	TERRITORIAL PROPIETARIO
901030056	SONIA MARIA ZAPATA VILLAGRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503920496	WALLYS JOSE COREA ZAPATA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503500036	YENDRY COREA VIALES	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es posible acreditar el nombramiento de la señora **Olga Marta Ruíz Vega**, cédula de identidad 502650356, debido a que presenta doble designación dentro de la misma estructura, al ser nombrada en los cargos de fiscal suplente y delegada territorial

propietaria; se le recuerda a la agrupación política que, la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político, según lo dispuesto en los artículos sesenta y siete, y setenta y dos del Código Electoral, así como lo determinado en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre del año dos mil doce.

En virtud de lo expuesto, para subsanar la inconsistencia apuntada, el partido político deberá aportar el escrito emitido por la señora Ruíz Vega, mediante el cual, aclare a esta Administración Electoral, en cuál de los cargos desea permanecer y renunciar al otro (cargo vacante que deberá el partido político designar posteriormente), caso contrario, el partido de cita tendrá que convocar una nueva asamblea cantonal y designar dichos cargos.

Según lo expuesto anteriormente, queda pendiente de designar el cargo de fiscal suplente y un delegado territorial propietario, cabe indicar que, dichos nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita, así como el requisito de inscripción electoral de conformidad con lo estipulado en el ordinal 7 del mencionado Reglamento.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps

C.: Exp. n.º 132-2012, partido CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL

Ref., No.: 05697-2025